

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de
Bogotá D. C.

Marzo seis (06) de dos mil veinte (2020)

Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 2019-1793

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y, dada la presencia de inconsistencias en el escrito introductor, el Despacho inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días la parte actora proceda a subsanar lo pertinente, so pena de rechazo, en razón a los siguientes aspectos:

Única: apoderado parte actora proceda a firmar la demanda.

De lo subsanado alléguese copia para el archivo y el correspondiente traslado.

Notifíquese,

CESAR ALBERTO RODRÍGUEZ
Juez

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá D.C.

Bogotá,
D.C.

Por anotación en Estado No. 073 de esta
fecha fue notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.